

Hasta la fecha, la Junta Central Electoral no ha fallado sobre la petición del "Movimiento Revolucionario 14 de junio", de ser reconocido como partido político. El Movimiento fue declarado ilegal por la Ley Número 77, de diciembre de 1963. La Junta estimó que no estaba dentro de sus facultades el determinar la legalidad de este partido, y lio traslado de la solicitud a la Corte Suprema para su decisión.

El pasado día 16 de marzo tuvo lugar una pequeña manifestación política, con motivo de la celebración de la "Semana de Solidaridad con Vietnam", que auspiciaban organizaciones comunistas del país. La concurrencia estuvo integrada, en su mayor parte, por estudiantes de enseñanza primaria y secundaria, lo cual provocó que la prensa del Distrito Nacional criticara editorialmente que se utilizaran estudiantes en demostraciones políticas.

La Policía Nacional ha redoblado sus esfuerzos tendientes al mantenimiento del orden y la garantía personal de los ciudadanos. A este efecto se han intensificado las investigaciones para la localización de armas en poder de particulares.

El rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo solicitó del señor Presidente provisional, en carta que le dirigió el pasado 17 del mes en curso, dispusiera la suspensión del tránsito de vehículos militares de la FIP por el recinto universitario para evitar incidentes como el ocurrido el día 12 del corriente y sobre el cual oportunamente hubimos de informar a la Décima Reunión de Consulta. La FIP, en colaboración con el Gobierno Provisional, está adoptando todas las medidas necesarias en prevención de incidentes similares, no intencionales. Se están situando letreros en 3 idiomas para identificar de manera clara el perímetro universitario.

En el campo de las actividades económicas puede decirse que la situación es de franca mejoría a partir de la fecha en que terminó la huelga general a mediados de febrero pasado. Los once ingenieros de la Corporación Azucarera Dominicana rompieron todos los récords de producción desde 1962 al alcanzar la marca de 38.000 toneladas de azúcar molida en 24 horas. El puerto de Santo Domingo también experimentó intensa actividad diaria. Para los próximos días está anunciada la llegada a dicho puerto de 16 barcos mercantes. La disputa entre dos sindicatos de obreros portuarios fue al fin resuelta y la huelga de considerables proporciones que afectaba a la "Central La Romana" terminó con la consiguiente reanudación de las actividades de dicho ingenio el día 21 de marzo, después de varios meses de paralización. Uno de los frecuentes puntos de fricción en el campo laboral es la continuada negativa, por parte de los obreros portuarios de Haina, a recibir azúcar a granel de la Corporación Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI, Vasa Vicini). Los obreros de la CAEI han solicitado que el Presidente los ayude en la solución de su problema.

Durante el período que abarca este informe, la Comisión *Ad Hoc* ha discutido el papel a desempeñar por la OEA en el proceso electoral, en conversaciones sostenidas, por separado, con el señor Presidente provisional, el profesor Bosch, el doctor Balaguer, el doctor Bonnelly y el doctor Rosario. La Comisión de Asistencia Técnica en materia electoral, de la Organización de los Estados Americanos, regresó a la Repú-

blica Dominicana, a invitación del señor Presidente provisional, el 22 del presente mes de marzo, para colaborar en el desenvolvimiento del proceso electoral tal y como lo dispone el Artículo 51 del Acto Institucional. La llegada de la Comisión coincidió con la aparente mala interpretación, por parte de la Junta Central Electoral, en cuanto a las funciones que dicha Comisión de Asistencia Técnica en materia electoral debe desempeñar en el proceso electoral. A este respecto, la Comisión *Ad Hoc* ha emitido declaraciones de prensa. En documento anexo estamos enviando el texto de dichas declaraciones.

El día 21 de marzo el señor Presidente provisional anunció su decisión de reintegrar a las Fuerzas Armadas Regulares los oficiales y soldados ex constitucionalistas que aún permanecen en el país, al tiempo que hizo referencia a que muchos de los oficiales y soldados ex constitucionalistas habían sido enviados al extranjero para ocupar cargos diplomáticos o recibir instrucción militar.

Por la Comisión Ad Hoc:

ILMAR PENNA MARINHO

Delegado Especial del Brasil

ELLSWORTH BUNKER

Delegado Especial de los Estados Unidos

APENDICE

Declaración de prensa

En relación con ciertos reportajes que han aparecido recientemente en la prensa local relativos a una supuesta desaveniencia entre la Junta Central Electoral y representantes de la OEA, el Embajador Ellsworth Bunker declaró hoy que la Comisión *Ad Hoc* y otras entidades de la OEA están plenamente conscientes del hecho de que la autoridad soberana y exclusiva de dirigir el proceso electoral en la República Dominicana recae sobre la Junta Central Electoral, de conformidad con las disposiciones del Artículo 49 del Acto Institucional.

El Embajador Bunker señaló también que, en lo que se refiere a las elecciones, el Artículo 51 del Acto Institucional establece que "el Gobierno Provisional solicitará la cooperación de la Organización de los Estados Americanos para la preparación y proceso de las mismas". Por consiguiente, el Gobierno Provisional solicitó al Secretario General de la OEA que enviara una comisión de asistencia técnica en materia electoral a la República Dominicana. En estos momentos se encuentran en el país varios de los integrantes de dicha Comisión, estando a la disposición de la Junta Central Electoral para las consultas que ésta considere convenientes.

El Embajador Bunker añadió que la OEA está haciendo los preparativos para corresponder a una invitación del Gobierno Provisional en el sentido de que enviase observadores con el fin de presenciar el proceso de la votación el día de las elecciones. Las actividades de dichos observadores estarán sujetas a los reglamentos que prescriba la Junta Central Electoral, así como lo fueron en 1962 cuando un equipo de observadores de la OEA tuvo la oportunidad de comprobar la limpieza y libertad con que se realizaron dichas elecciones.

DOCUMENTO S/7228*

Nota verbal, de 28 de marzo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas

[Original: inglés]
[31 de marzo de 1966]

El Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitir adjunta una nota, del 28 de febrero de 1966,

del Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Filipinas, relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur.

El Representante de Filipinas agradecería que la nota adjunta se distribuyese como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

* Publicado también con la signatura A/6293.

NOTA, DEL 28 DE FEBRERO DE 1966, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE FILIPINAS

El Secretario de Relaciones Exteriores de la Republica de Filipinas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, refiriéndose a las notas No. TR 300 SORH y No. PO 230 SORH (1) del Secretario General de fechas 10 y 30 de noviembre de 1965, respectivamente, relativas a la resolución 2022 (XX), aprobada el 5 de noviembre de 1965 por la Asamblea General, y a la resolución 217 (1965), aprobada el 20 de noviembre de 1965 por el Consejo

de Seguridad, relativas a Rhodesia del Sur, tiene el honor de informar al Secretario General de que el Gobierno de Filipinas ha cumplido las disposiciones pertinentes de las resoluciones antes mencionadas que tienen por objeto poner término al régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Concretamente, Filipinas no ha reconocido la autoridad ilegal de Rhodesia del Sur ni ha iniciado relaciones diplomáticas, económicas o de otro tipo con ella.

Mucho le agradecería que se sirviera hacer distribuir esta nota como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

rrido en la frontera entre la República Dominicana y Haití [véase S/7032/Add. 33, párr. 25], comunicó al Gobierno los resultados de su investigación, a su regreso de la región fronteriza. La Comisión declaró que 103 personas en total, inclusive mujeres y niños, habían sido devueltas a Haití. Al parecer, ninguna de estas personas había residido en la República Dominicana durante más de cuatro meses y ninguna de ellas tenía autorización para permanecer en la República Dominicana o documentos de identidad.

20. El 30 de mayo, el Presidente García Godoy envió una comunicación a la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos informando que había dado instrucciones al representante dominicano ante la Orga-

nización de los Estados Americanos para que solicitase la celebración de una reunión a fin de pedir el retiro de la Fuerza Interamericana de Paz del territorio dominicano después de las elecciones.

21. El 31 de mayo la prensa local publicó un despacho informativo procedente de Washington según el cual seis países americanos que tenían contingentes en la Fuerza Interamericana de Paz, a saber, el Brasil, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Honduras, Nicaragua y el Paraguay, habían dirigido una nota a la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, pidiéndole que consultase al Presidente Provisional y al Presidente electo, a fin de preparar el retiro de las tropas de la Fuerza Interamericana de Paz del territorio dominicano.

DOCUMENTO S/7181/ADD.1

Nota del Secretario General que transmite una nota verbal, de 16 de mayo de 1966, del Observador Permanente de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas

[*Texto original en inglés*]
[18 de mayo de 1966]

Nota del Secretario General. En respuesta a la nota PO 230 SORH (1) del Secretario General, de 30 de noviembre de 1965, que transmitía el texto de la resolución 217 (1965), relativa a Rhodesia del Sur, aprobada por el Consejo de Seguridad el 20 de noviembre de 1965, se ha recibido la nota verbal adjunta, de 16 de mayo de 1966, del Observador Permanente interino de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas.

NOTA VERBAL, DE 16 DE MAYO DE 1966, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL OBSERVADOR PERMANENTE DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Observador Permanente interino de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a la nota PO 230 SORH (1) del Secretario General, de 30 de noviembre de 1965, así como a las notas de 28 de enero y 10 de febrero de 1966 dirigidas al Secretario General por el Observador Permanente de la República Federal de Alemania y transmitidas a los miembros del Consejo de Seguridad [S/7181], relativas a la posición de la República Federal de Alemania

con respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur, tiene el honor de informar al Secretario General que el Gobierno Federal ha decidido establecer el embargo sobre las importaciones de ferrocromo y lingotes de hierro procedentes de Rhodesia del Sur. El embargo entró en efecto el 24 de febrero de 1966. El Gobierno de la República Federal de Alemania adoptó esta medida complementaria movido por su respeto por el derecho de autodeterminación de los pueblos y por sus relaciones amistosas con las naciones africanas y con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Observador Permanente interino de la República Federal de Alemania agradecerá la distribución de la presente nota como documento oficial del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/7230*

Nota verbal, de 30 de marzo de 1966, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas

[*Texto original en inglés*]
[1° de abril de 1966]

El Representante Permanente de la República Popular Húngara en las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a su nota No. PO 210 PORT (1), del 3 de diciembre de 1965, tiene el honor de poner en su conocimiento lo siguiente:

El Gobierno de la República Popular Húngara, en plena conformidad con su constante política anticolonialista, se ha abstenido siempre — y se propone hacerlo así en el futuro — de ofrecer al Gobierno portugués cualquier ayuda que pudiera permitirle continuar la represión del pueblo de los Territorios que administra. Las autoridades húngaras competentes han sido debidamente autorizadas a continuar adoptando todas las medidas necesarias para impedir la venta y el sumi-

nistro, con ningún fin, de armas y equipo militar al Gobierno portugués, incluso la venta y embarque de equipo y materiales para la fabricación y conservación de armas y municiones que hayan de ser empleadas en los Territorios bajo administración portuguesa.

El Gobierno de la República Popular Húngara abraza la esperanza de que la estricta adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas — y especialmente de los que mantienen estrechas relaciones con el Gobierno de Portugal — a las disposiciones de la resolución 218 (1965) del Consejo de Seguridad contribuirá a que los pueblos bajo administración colonial portuguesa logren la independencia sin más demora.

El Representante Permanente de Hungría agradecerá al Secretario General que se sirva hacer distribuir la presente nota como documento del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

* Publicado también bajo la signatura A/6295.